

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. INV. PAT. 2022-00375

NOTIFICADO POR ESTADO No. 81 DEL 20 DE MAYO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Amplíese el hecho 1° de la demanda, informando las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de la relación sentimental que la demandante tuvo con el demandado.

2.- Aclárese el hecho 3° de la demanda, pues no resulta comprensible, que se asegure que el demandado se ha negado a reconocer al menor de edad, pero simultáneamente que se desconoce su lugar de ubicación.

3.- Apórtese la relación de gastos del menor de edad, como fundamento de los alimentos provisionales pretendidos.

4.- Indíquese la ciudad donde recibe notificaciones la demandante y su apoderado.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez**

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7777e089c66972887e2dd879cbdda4f00f3ea6661df6a4389fc36fd55e5a868b**

Documento generado en 19/05/2022 09:39:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**